Autoridad Nacional del Agua
Firmado digitalmente por ACOSTA AGUILAR Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 19:43:38

CUT: 153984-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1039-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 04 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con registro CUT N° 153984-2022, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido en contra de los señores Dennis Álvaro Choque Carrasco y Santos Nicolás Palomino Castillo, instruido por la Administración Local de Agua Pisco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 274° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010- AG, señala que: "La Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua";

Que, el numeral 259.1 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece y cito “El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento”;

Que, el numeral 259.2 del artículo 259° del acotado cuerpo normativo dispone que “Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo”;

Que, mediante expediente administrativo del visto, y en base a la denuncia presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco –Clase C, se instauró un Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de los señores Dennis Álvaro Choque Carrasco y Santos Nicolás Palomino Castillo por presunta infracción a la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, consistente en realizar la sustracción del agua del río Pisco que estaba asignada para ser captada por la bocatoma Cabeza de Toro, este hecho se realizó para irrigar el predio de UC N° 03671 sembrado con cultivo de maíz choclo, a través

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2024 15:59:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D94EECD5

de la red de riego: CD Huaya, L1 Pedregal y L2 Huamaní; el cual vienen cultivando en su calidad de arrendatarios, ubicado en el bloque de riego Huaya de código PCHP37-B02, ámbito del Subsector Hidráulico Huaya-Letrayoc, sin el correspondiente derecho por parte de la Autoridad Nacional del Agua; existiendo indicios razonables que hacen presumir infracción a la normatividad en materia de recursos hídricos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13 del artículo 120° de la Ley N° 29338, concordante con el literal n) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; recomendando la Administración Local de Agua Pisco, mediante Informe Técnico N° 0033-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/LCDL, de fecha 12.10.2022 el Inicio del Procedimiento Administrativo respectivo;

Que, de los actuados que obran en el expediente administrativo, se desprende que el Procedimiento Administrativo Sancionador instruido en contra del señor Dennis Álvaro Choque Carrasco, se inició mediante **Notificación N° 0025-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P**, recepcionada con fecha **19.10.2022**; y al señor Santos Nicolás Palomino Castillo se inició mediante **Notificación N° 0026-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.P**, recepcionada con fecha **18.10.2022;** y presentado sus descargos en fecha 24.10.2022;

Que, mediante Informe Final de Instrucción **denominado Informe Técnico N° 0006-2023-ANA-AAA.CHCH-ALA.P/LCDL**, de fecha 09.02.2023 la Administración Local de Agua Pisco, recomienda sancionar a los señores Dennis Álvaro Choque Carrasco y Santos Nicolás Palomino Castillo por la infracción imputada; para posteriormente la Administración Local de Agua Pisco, remite el expediente administrativo mediante el documento de Hoja de Elevación N°0051-2023-ANA-AAA-CHCH-ALA.P.con fecha 13.02.2023, sin que se haya realizado el emplazamiento a los encausados;

Que, sin embargo, del análisis de los actuados, se advierte que resulta de aplicación lo establecido en el numeral 259.2 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dado que la fecha que se emplaza a los señores Dennis Álvaro Choque Carrasco y Santos Nicolás Palomino Castillo, con la notificación de imputación de cargos que da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, tienen todas como data el **19.10.2022 y 18.10.2022**; *ello debido a la carga excesiva de expedientes administrativos y la falta de profesionales en el Área Legal, superando su capacidad de atención y generando un embalse de procedimientos*; por tanto, a la fecha han superado en exceso en plazo de nueve (09) meses que establece la normatividad antes citada, habiendo operado la caducidad administrativa del procedimiento sancionador, debiendo proceder a su archivo, ello concordante con lo establecido en el artículo 15° de la Resolución Jefatural N° 235-2018-ANA de fecha 06.08.2018; por otro lado, la Administración Local de Agua Pisco, en el supuesto que la infracción no hubiera prescrito deberá realizar las acciones necesarias, a fin de determinar si a la fecha subsiste el hecho y/o conducta que determinará el inicio del presente procedimiento y de ser el caso, se aperture un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador conforme a la documentación que obra en los actuados, de conformidad a lo establecido por el numeral 259.5 del artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por lo tanto, corresponde declarar de oficio la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador signado con CUT N° 153984-2022, iniciado por la Administración Local de Agua Pisco, contra los señores Dennis Álvaro Choque Carrasco y Santos Nicolás Palomino Castillo;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2024 15:59:17

Que, mediante Informe Legal N° 0332-2024-ANA-AAA-CHCH/JRJG el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde declarar de oficio la caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador signado con CUT N° 153984-2022, iniciado por la Administración

Local de Agua Pisco, en contra de los señores Dennis Álvaro Choque Carrasco y Santos Nicolás Palomino Castillo;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto del Área Legal; y, de acuerdo a las facultades conferidas por el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE OFICIO, la **CADUCIDAD** del Procedimiento Administrativo Sancionador signado con CUT N° 153984-2022, iniciado por la Administración Local de Agua Pisco, contra de contra de los señores Dennis Álvaro Choque Carrasco y Santos Nicolás Palomino Castillo con DNI N° 42000895 y 21876503; procediéndose a su **ARCHIVO**, en aplicación del numeral 259.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que la Administración Local de Agua Pisco, en el supuesto que la infracción no hubiera prescrito realice las acciones necesarias, a fin de determinar si a la fecha subsiste el hecho y/o conducta que determinara el inicio del presente procedimiento y de ser el caso, se aperture un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a los señores Dennis Álvaro Choque Carrasco y Santos Nicolás Palomino Castillo, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco –Clase C y a la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 04/11/2024 15:59:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : D94EECD5